



Resolución Administrativa

Lima, 31 de marzo de 2023

VISTO:

El Informe Técnico N° 032-2023-OP-OEA-HEP/MINSA, de fecha 30 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Personal, el Memo N° 143-OEPE-HEP-2023 de fecha 31 de marzo de 2023, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y el Informe Legal N° 023-2023-OAJ-HEP/MINSA de fecha 31 de marzo de 2023, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos internos y Devengados a cargo del Estado, en adelante "el Reglamento", que establece las normas para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales anteriores;

Que, por su parte con Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA de fecha 16 de diciembre de 2009, se aprueba la Directiva Administrativa N° 160-MINSA-OGA-V.01 que regula el Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores, establece los mecanismos internos que pueden seguir las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, para facilitar la aplicación del reconocimiento y abono de Créditos Internos y Devengados que hubiere generado en ejercicios fiscales anteriores y otro;

Que, el artículo 3 del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, de acuerdo con el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1153, define a los Servicios Complementarios como un servicio que el profesional de la salud presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud o en otro con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un convenio de prestación de servicios complementarios, convenio o contrato de intercambio prestacional o convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento-AFAS, constituyendo una actividad adicional determinada por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma, así como EsSalud;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1154 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2014-SA, se autoriza a los profesionales de salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos adscritos, de los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social de Salud (ESSALUD), así como de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, a brindar servicios complementarios en salud, con el objeto de mejorar el acceso a los servicios de salud a través de la reducción de la brecha existente entre la oferta y demanda efectiva de los servicios de salud a nivel nacional, disponiendo para ello, condiciones que deben cumplirse para que se efectúen dichos servicios;

Que, asimismo con Decretos de Urgencia N°s 001 y 002-2022, se autorizó programar ampliaciones de turno por servicios complementarios en salud para los profesionales de la salud comprendidos en los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; y del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; para la atención de casos sospechosos o confirmados de COVID-19;

Que, mediante Informe Técnico N° 032-2023-OP-OEA-HEP/MINSA, de fecha 30 de marzo de 2023, de la Oficina de Personal, sustenta el adeudo por servicios complementarios en salud, laborados por el personal de la salud, durante el año fiscal 2022, comprendidos en los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; lo cual emite opinión favorable para el reconocimiento de deuda por dicho concepto;

Que, a través del Memo N° 143-OEPE-HEP-2023, donde menciona que, sí existe presupuesto para la atención de dicha deuda, con afectación a las genéricas de gasto 2.1.1.3.1.5 Profesional de la Salud, para el pago de la deuda de servicios médicos complementarios correspondientes al mes de diciembre de 2022, del Instituto Nacional Materno Perinatal, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios por un total de S/10, 248.00 (Diez Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles);

Que, con Informe Legal N° 023-2023-OAJ-HEP/MINSA, el Jefe de la Oficina de Asesoría jurídica y en base a los documentos que obran en el expediente, opina por la procedencia del reconocimiento de deuda del ejercicio anterior, por concepto de Servicios Complementarios en Salud, a favor del personal de la salud, del Hospital de Emergencias Pediátricas, al contar con el marco presupuestal según lo informado por la Oficina competente;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2023; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; Decreto Legislativo N° 1154 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2014-SA, Decretos de Urgencia N°s 001 y 002-2022, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la Directiva N° 160-MINSA/OGA-V-01, aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer como deuda pendiente de pago, por el monto de **S/ 10,248.00**, por concepto de servicios complementarios de salud correspondiente al mes de diciembre de 2022, a favor de los profesionales de la salud, Médicos Especialistas del Instituto Nacional Materno Perinatal (INMP), de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1124 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2018-SA, según se detalla a continuación:

Específica de gasto: 2.1.1.3.1.5 Servicios complementarios Prof. Salud

N°	MES	AÑO	APELLIDO Y NOMBRES	DNI	CARGO	N° HORAS	VALOR HORA	MONTO PENDIENTE POR PAGAR
1	DICIEMBRE	2022	MC. ARIAS BULEJE EVELYN JANETH	43168492	MEDICO	29	42.00	1,218.00
2	DICIEMBRE	2022	MC. CAMPOS MEZA ADELIA	07282756	MEDICO	120	42.00	5,040.00
3	DICIEMBRE	2022	MC. HIDALGO SOLORZANO ESAU	10492331	MEDICO	15	42.00	630.00
4	DICIEMBRE	2022	MC. TORRES MARCOS ELSA GLADYS	21448355	MEDICO	80	42.00	3,360.00
					TOTAL			10,248.00

Artículo 2°.- ENCARGAR a las Oficinas de Personal y Economía, realicen las acciones necesarias de acuerdo a sus competencias, para el pago dispuesto en los artículos 1° de la presente resolución, con cargo a las específicas de gasto 2.1.1.3.1.5, según corresponda, del presupuesto del año 2023.

Artículo 3°.- ENCARGAR al Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: www.hep.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

LIC. JUDITH A. PÉREZ PINTO
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

JAPPI.

Distribución:

Oficina de Personal

Equipo de Remuneraciones, Prev.Soc y Prev. CAS.

Equipo de Gestión y Desarrollo de RR.HH.

Responsable del Portal de Transparencia -HEP.

Archivo